**CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS**

**12 DE JUNIO DE 2024**

Conforme el Auto 418 del 25 de abril de 2024

**Testimonios:**

1. **Intendente Alexander Cifuentes Marques**
2. **Oscar Ramos**
3. **TESTIMONIO ALEXANDER CIFUENTES**

**Preguntas Juez**

* Retirado de Policía Nacional
* Actualmente es Instructor de conducción
* Tuve conocimiento del accidente en el año 2018
* Yo estaba de turno en la ruta de seccional de tránsito de Colozal Valle. Cuando ocurrió el accidente nos avisaron y nos dirigimos al accidente.
* Según el informe, dos vehículos colisionaron.
* Cada uno de los conductores estaba esperando que llegáramos.
* Había uno de los vehículos por fuera de la vía, en la zona verde.
* Cuando llegamos al lugar, revisamos si hay heridos y sino, es un tema solo de daños. En este caso, no encontramos persona lesionada en este incidente. Los de la Concesión también tienen registro de eso.
* Llegó ambulancia? – sí llegó porque la Concesión la llamó antes de llegar al sitio. Esa ambulancia no transportó a ninguna de las personas involucradas en el accidente.
* Se enteraron después de que alguien había acudido al Hospital? – no, nosotros ese día los llevamos al Hospital de Zarzal y les hicieron el examen de alcoholemia, ninguno de ellos se revisó porque dijeron que no tenían nada. Nosotros los transportamos en la patrulla directamente.

**Preguntas Demandante**

* El accidente se plasma en el respectivo informe
* En el informe se le adjudicó la responsabilidad al carro de la policía, al patrullero que iba conduciendo.
* La hipótesis fue no tener precaución por lluvia
* No se hizo recaudo fotográfico porque era un accidente de solo daños.
* No se puso en conocimiento de la Fiscalía porque cuando es un accidente de solo daños la única entidad a cargo es la Secretaría de Movilidad
* La ambulancia que llegó intentó revisarlos y no se dejaron manifestando que no tenían ningún tipo de lesión. Ninguno permitió que se les atendiera.

El apoderado de la demandante intenta poner de presente un informe, indicando que requiere su ratificación, medio de prueba este que no se solicitó en la debida oportunidad procesal, y como quiera que el intendente fue solicitado como prueba testimonial. Razón por la cual objetamos la solicitud.

El Despacho accede a nuestra petición. Niega la nueva prueba solicitada, de manera que el documento sea utilizado en su declaración más no como una ratificación de documento, máxime que es privado y no público (artículo 262 CPACA).

* No recuerdo cuál fue el resultado del examen de alcoholemia (en todo caso, fue negativo).

**Preguntas Policía Nacional**

* Condiciones del señor Orlando Pérez? – ambos conductores se encontraban de pie y no se le veía aparentemente ninguna lesión a ninguno.
* Los transportamos en la cabina de la camioneta de la Policía. En la silla de atrás del conductor y copiloto que era yo.
* En el trayecto del lugar de los hechos al Hospital manifestaron alguna dolencia? – No recuerdo si les pregunté.

**Preguntas Previsora (nosotros)**

1. Cuáles eran las condiciones climáticas el día del accidente, si lo recuerda por supuesto – estaba lloviendo.
2. ¿Recuerda cuál era el estado de la carretera donde ocurrieron los hechos? – en ese sector estaba en buen estado, lo único es que es muy oscuro y estaba húmeda.
3. ¿Qué verifican específicamente ustedes para diligenciar la casilla sobre heridos? – normalmente esperamos que llegue ambulancia o la gente de la concesión que llaman su ambulancia, los examinan y verifican si hay alguna lesión.
4. Cómo se determina cual de los vehículos es el que está inmerso en la hipótesis “no tener precaución por lluvia” – primero hablamos con las dos partes, y ya después mira la posición de los vehículos y ahí nos dimos cuenta que el vehículo de la policía tomo mal la curva por la lluvia.
5. Alguna de las personas se veía impedida para caminar – ninguno de los dos presentaba inconvenientes para caminar
6. Manifestó el señor Pérez durante el traslado en la patrulla alguna de las partes algún tipo de dolor o molestia.
7. ¿Cuánto tiempo transcurrió desde la presunta hora del accidente y la hora en que llegaron al Hospital de Zarzal? – 1 hora
8. El traslado duró unos 15 minutos.
9. **TESTIMONIO Patrullero Ramos Ijaji Oscar**

**Preguntas Juez**

* El accidente fue única y exclusivamente de daños, ni hubo lesionados.
* Ambos conductores manifestaron no querer ser evaluados porque se sentían bien.
* Una persona que se baja por sus propios medios es claro que está bien.

**Preguntas Demandante**

* Llegamos dos personas al lugar de los hechos. Cifuentes y mi persona.
* Recuerda los grados de los ocupantes del vehículo oficial – un patrullero y un Coronel.
* ¿Qué labores se le asignaron a usted durante la atención del siniestro? – colaboré a m Sargento a realizar los bosquejos y revisar las personas.
* Claro que firmé el documento.
* No recuerdo a qué vehículo se le asignó la responsabilidad.
* ¿Llegaron otras unidades policiales a brindar apoyo? – me parece que sí pero de tránsito de La Paila.
* No recuerdo si nos desplazamos al Hospital o devolvimos a Zarzal.

**Preguntas Policía**

* Yo era integrante de ruta de Colozal, de policía de carreteras.
* Me correspondía la prevención de accidentes de tránsito, planes metodológicos ante accidentes de la vía, todo lo referente al tránsito.
* Los de la concesión tenían que brindar atención y ayuda

1. Alguna de las personas se veía impedida para caminar – ninguna de las personas. Ni los policías ni el señor conductor del señor de los pollos. Todo caminaban y a todos se les preguntó si querían ser desplazados y dijeron que no.
2. Manifestó el señor Pérez algún tipo de dolor o molestia – no manifestó ningún tipo de dolor y dijo que no. De hechos, si hay lesionado toca inmovilizar vehículos y por eso en este caso no hubo inmovilización.
3. **INCORPORACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES**
4. Respuesta de Fiscalía

* Manifiesta el Despacho que dado que Secretaría de Movilidad no ha contestado, por lo que el demandante desiste de dicha prueba.
* El Despacho conforme artículo 165 CGP acepta solicitud de desistimiento.

Por encontrarse recaudado el material probatorio, se profiere el siguiente auto:

1. Conceder término común de 10 días para que se presenten alegatos de conclusión
2. El Despacho procederá a dictar sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del anterior plazo.